



SUBGERENCIA FINANCIERA



RAD : E202501310484

Folios : 3 N° Anexos: 0

Destino : DOCUMENTACION EXTERNA DEL HDV

Para : JUAN MAURICIO LERMA

Codigo de seguridad : K1KA

Para ver el documento Ingresar a la web : <https://sip.hdv.gov.co/cradicado>

Villavicencio; 28 de enero del 2025

Doctor
JUAN MAURICIO LERMA
 Representante Legal
COMFENALCO VALLE
 Calle 5 # 6 – 63, piso 1.
 (2) 8862727
 Cali

ASUNTO: Solicitud del cruce, conciliación, acuerdos de pago de la cartera según facturación radicada con corte a **31 de diciembre del 2024** por prestación de servicios de salud, en cumplimiento a la Ley 1797/2016 y Resolución 6066/2016, ley 1955/2019 y demás normas establecidas.

Cordial Salud Dr(a):

Dando cumplimiento a la Ley 715/01 Artículo 67, la Resolución 5261 del Artículo 10, circular 049/2008, Decreto 4747/2007, Res 3047/2008, Ley 1122-2007, ley 1438 de 2011, el artículo 9 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, Artículo 2 de la Resolución 6066/2016 y 000332/2017, Ley 1955/2019, Decreto 441-2022; y además el requerimiento de la Superintendencia de Salud No. 2-2016-067706 y Circular Externa 000002 del 27 de marzo del 2017, los cuales exige el cruce y saneamiento de lo reportado entre las partes; y para régimen subsidiado, contributivo y Entes Territoriales dar cumplimiento a la circular 030 de 2013; y para las aseguradoras el Decreto 056 del 2015; por lo anterior se solicita la identificación de las diferencias en la cartera para sanear, firmar actas contables y establecer acuerdos de pago. Además, dar cumplimiento a las circulares externas No. 011 y 014 de junio 2020, emitidas por Supersalud.

Revisando el estado de cartera con corte a **31 de diciembre del 2024** se identifica saldos de vigencias anteriores así: **cartera por la suma \$17.578.948** y glosa **\$16.587.710**, la cual se considera aceptada por parte de la ERP al no haber sido ratificada, de acuerdo a lo anterior se solicita su pago inmediato; artículos 56 y 57 ley 1438/2011. Se tiene **intereses de mora por valor de \$1.974.219**, según parágrafo 5 literal f el artículo 13 de la Ley 1122/2007, los cuales están autorizados y certificados por la DIAN, **24.39% (31 de diciembre del 2024)**; Por lo tanto, el **valor total adeudado al Hospital Departamental de Villavicencio es de (\$19.553.167) Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos Moneda Corriente.**

Se remite al correo electrónico **servicioalcliente@comfenalcovalle.com.co**
gmacero@comfenalcovalle.com.co - **solicitudese@epscomfenalcovalle.com.co**
gestionrequerimientos@epsdelagente.com.co
revisiconciliacioncarteracuentassalud@epsdelagente.com.co, y en físico a la entidad el estado de la cartera en Excel por factura e intereses moratorios generados y Acta con los datos de la cartera para que al realizar su cruce diligenciar el cuadro por la empresa responsable de pago, **F**
 que en resumen se tiene:

Periodo Radicación	Factura Valor	Pagos	Aceptación Glosa	Factura Saldo	GLOSA	VALOR INTERES	Saldo Factura + Interes
2021	19.160.614	17.660.894	202.672	1.297.048	1.499.720	1.158.398	2.455.446
2024	16.281.900	-	-	16.281.900	15.087.990	815.821	17.097.721
Total general	35.442.514	17.660.894	202.672	17.578.948	16.587.710	1.974.219	19.553.167

De acuerdo al marco normativo se solicita que la persona asignada para el cruce de la cartera, conciliación, firma de actas y establecer acuerdos de pago; el funcionario debe tener la potestad mediante poder especial (con presentación personal ante notaria), quien debe contar con la facultad y la información para proponer y suscribir compromisos de pago.,

Solicito el estricto cumplimiento en los marcos normativos Ley 1122/2007, Ley 1438/2011 y Decretos y resoluciones reglamentarias relacionadas con el flujo de los recursos hacia las IPS por concepto de prestación de los servicios de salud; se consideran prácticas indebidas la restricción injustificada a la radicación de las facturas, así como abstenerse de realizar los pagos a las IPS dentro de los términos establecidos en la circular 000016 del 27 de Agosto del 2015 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y Ley 1949/2019 artículo 3, numeral 14,19,20,21; artículo 6 párrafo (f), Decreto 441 del 2022 artículo 2.5.3.4.5.8 Reconocimiento económicos ante acciones dilatorias frente al flujo de recursos.

Dando cumplimiento al párrafo 3° artículo 2 de la ley 901 del 2004, numeral 5° artículo 2 de la Ley 1066/2006, artículo 12 de la Ley 1266/2008 y resolución 037 del 5 de febrero del 2018; me permito informarles que la cartera que supera mayor a 180 días de mora, será reportada al boletín de deudores morosos con corte a 31 de mayo y 30 de noviembre como lo contempla enunciadas normas.

De igual forma si se presentan diferencias en los saldos comunicarse con el analista de cartera **DIANA GARCIA QUIMBAYA** celular 3108693327, celular institucional 3203498923 teléfono fijo número (8) 6818901 Ext. 602 - o a los correos electrónicos carteraanalista2@hdv.gov.co, cartera@hdv.gov.co, para la respectiva depuración de la cartera.

Adicionalmente, de manera atenta me permito informar que el correo único que el Hospital Departamental de Villavicencio tiene asignado para la recepción de las objeciones, glosas y/o devoluciones es a través del correo: glosasydevoluciones@hdv.gov.co por lo tanto, solo se entenderán por recibidas las que ingresen a esta dirección electrónica o en medio físico o cargadas en la plataforma dentro los tiempos normativos, de igual manera para procesos de trámites de objeciones y conciliaciones de glosas se realizará a través del correo: conciliaciones@hdv.gov.co

Si los motivos de devoluciones y glosas, en los cruces de cartera no muestran la evidencia del reporte de la glosa dentro de los términos que lo contempla el Decreto 4747/007, Resolución 3047/2007, Decreto 4141/2022 y demás normas que sustenta el procedimiento de la notificación de las devoluciones y glosas al Hospital Departamental de Villavicencio; si no tienen la evidencia que haya sido notificado física o virtualmente, para el Hospital es cartera limpia para pago y debe ser tenida en cuenta en las conciliaciones y/o cruces de cartera.

De igual manera si la Empresa Responsable de Pago cuenta con plataforma para la notificación de glosas y devoluciones, debe ser notificado a la IPS y se requiere de la asignación de usuario y contraseña y brindar las respectivas capacitaciones para el acceso a la plataforma.



SUBGERENCIA FINANCIERA

Dando cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Nación, según Resolución 411 del 29 de noviembre del 2023 e instructivo N°002 de 2013- Numeral 2.3 Operaciones Recíprocas y la conciliación de los saldos; respetuosamente solicitamos por favor la conciliación contable con la facturación teniendo en cuenta la relación de facturas reportada por cartera trimestralmente. Favor contactarse con la funcionaria de contabilidad María Fernanda Ortiz Cárdenas al email: ***Contabilidad@hdv.gov.co***

En caso omiso a la petición nos vemos abocados aplicar el artículo 1653 del código civil y de este modo primeramente imputar los pagos a los intereses moratorios de las facturas más antiguas, seguidamente al capital de la factura afectada de la imputación a los pagos de los intereses mencionados; amparados también en el artículo 12 de la ley 1608/2013, artículo 2 del Decreto 1095/2013. Igualmente dar cumplimiento al Decreto 441 del 2022, artículo 2.5.3.4.5.1 Detalles de pagos posteriores a la radicación de las facturas, artículo 2.5.3.4.5.2 Detalles de pagos previos a la radicación de las facturas.

Hospitalariamente,


MAGDA CRISTINA GUTIERREZ ROJAS
Subgerente Financiera

Proyecto	Nombre: Diana García Quimbaya	firma
Aprobó	Cargo: Analista de Cartera 2	firma

